

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDAS EXTRANJERAS

Cambios de monedas publicados el día 24 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles Cupertina Bravo Bravo o Meneses, natural de Barcelona, de sesenta y tres años de edad, soltera, hija de José y de Gregoria, ocurrido el día 6 de enero de 1942, en Camagüey, y de Ambrosio Alonso, natural de Orense, hijo de Simón y de María, de sesenta y cinco años, viudo, jornalero, ocurrido el día 18 de junio de 1944.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de una estación de cajones metálicos, se reciben ofertas en esta Dirección General (Jefatura de Armamento), Guzmán el Bueno, 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones. El plazo de admisión de las ofertas termina en día 5 del próximo mes de febrero.

Madrid, 20 de enero de 1945.
 137-O.

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia.— Sección de Alojamiento

Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición del siguiente material:

- 4.000 camas de tropa tipo «Aviación».
- 5.000 armarios-taquilla dobles de tropa.

Este concurso se celebrará el día 10 de marzo del año actual, a las once horas, en los locales de este Parque Central de Intendencia, sitios en la calle de O'Donnell, número 27, de esta capital.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, características y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall, durante los días y horas laborables.

Las muestras podrán ser presentadas y admitidas hasta las trece horas del día 3 de marzo.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

140-O.

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia.— Sección de Alojamiento

Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición del siguiente material:

- 21.500 metros de loneta para jergones y cabezales de tropa.
- 50.000 metros de retor para sábanas de tropa.
- 20.000 metros de retor para fundas de cabezal de tropa.
- 100 banderas nacionales de edificio.
- 100 banderas nacionales de aeródromos.
- 25 tiendas cónicas.
- 25 tiendas Parque.
- 20 tiendas escuadrilla.

Este concurso se celebrará el día 14 de marzo del año actual, a las once horas, en los locales de este Parque Central, sitios en la calle de O'Donnell, 27, de esta capital.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, características y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras podrán ser presentadas y admitidas hasta las trece horas del día 7 de marzo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

141-O.

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia.— Sección de Alojamiento

Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición del siguiente material:

- 50.000 cubre-camas de tropa.

Este concurso se celebrará el día 16 de marzo del año actual, a las once horas, en los locales de este Parque Central, sitios en la calle de O'Donnell, núm. 27, de esta capital.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, características y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras podrán ser presentadas y admitidas hasta las trece horas del día 8 de marzo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

142-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio de 1944, anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de cuatro «viviendas protegidas», en Cigüenza (Burgos), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 128.949,24), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Amancio Domingo de la Torre Santillán en la referida cantidad.

Madrid, 19 de enero de 1945.

139-O.

DELEGACION DE HACIENDA PONTEVEDRA

Extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de Depósitos el 9 de enero de 1943, con el número 10 de entrada y 10 de registro, del depósito necesario sin interés constituido por don Bernardo López Durán, a disposición del Jefe del Distrito Minero de La Coruña, para responder de los gastos de demarcación del registro minero Chancelas, importante cuatrocientas setenta y cinco pesetas, se previene a quien lo posea lo presente en esta Delegación, pues tomadas las precauciones oportunas, no se entregará el depósito sino a su dueño legítimo.

timo, quedando anulado el resguardo, conforme está prevenido, a los dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado.

Pontevedra, 25 de Noviembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Luis Feás,

66-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Pablo Medina Guerra.

Objeto de la industria: Taller de reparación de automóviles y bicicletas.

Emplazamiento: Palencia.

Producción: No se puede precisar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Mayor Pral, número 28).

Palencia, 16 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

176-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Ampliación de industria

Expediente núm. 4.966

Peticionario: Hidroeléctrica del Sur, S. A.

Objeto: Ampliar su red actual de distribución en alta tensión con el tendido de una derivación a 5.000 voltios y transformador de 20 KVA., para electrificar el Cortijo de Cuesta, en las Ventillas, término municipal de Motril.

Todos los materiales y personal a emplear en la instalación serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos de oposición, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Cervantes, número 2).

Granada, 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

176-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Construcciones Heca, Sociedad Limitada.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo.

Emplazamiento: Estepona.

Producción: Treinta toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Pries, número 3).

Málaga, 13 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

174-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrias de Robliza, S. A.

Objeto de la ampliación: Suministrar energía eléctrica al pueblo de Cojos de Robliza (Salamanca).

Producción: Se distribuirán anualmente 15.000 KWH.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 1).

Salamanca, 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera.

57-Q.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Ampliación de industria

Peticionario: Don Julián Prado Ayllón.

Objeto de la ampliación: Elaboración de licores en general.

Emplazamiento: Daimiel.

Producción: Cinco mil litros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20).

Ciudad Real, 11 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

56-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Empresa Nacional Calvo Sotelo.

Potencia a transportar y transformar: 25 KWH a una tensión de 30.000 voltios.

Objeto: Electrificación de las instalaciones de la presa del Montoro.

Emplazamiento: Término municipal de Mestanza.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Alfonso X el Sabio, número 18).

Ciudad Real, 11 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

54-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Celestino Menéndez García y trece más.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico para alumbrado.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Dolia, formado principalmente por los manantiales de La Fontona y del Llano de la Braña.

Término municipal donde radican las obras: Miranda (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también, en las mismas,

y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés, 62-O.

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En ejecución de acuerdo de esta Corporación, de 3 del corriente, se anuncia pública subasta para contratar la realización de las obras de ampliación y reforma del Palacio Provincial, comprendidas en la primera parte del proyecto aprobado por la Corporación, en sesión de 17 de julio último.

El tipo de subasta es el de pesetas 7.204.881,91 (siete millones doscientas cuatro mil ochocientas ochenta y una pesetas y noventa y un céntimos), en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el capítulo II, artículo 2.º del Presupuesto extraordinario correspondiente.

La fianza provisional es de pesetas 102.038,81, y la definitiva, de 204.097,63 pesetas, que se fija en principio, y sin perjuicio de la capacidad, en su caso, de lo previsto en el apartado c) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, declarado de aplicación a lo provincial por el Decreto de 2 de noviembre del mismo año.

La subasta se realizará en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante la mesa reglamentariamente constituida, a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse los pliegos de proposición desde esta fecha hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta, indistintamente en las Secretarías de la excelentísima Diputación Provincial, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, del Hogar Pignatelli y de la Maternidad Provincial, en esta capital, y en las del Hogar Infantil, de Calatayud, y Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Los trámites para la recepción de pliegos y celebración de subasta serán los determinados en el artículo quinto del Reglamento de 2 de julio de 1924, aplicable a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, y en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Gobernación, durante los días y horas hábiles de oficina.

El comienzo de ejecución de las obras habrá de ser a los tres meses de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, y la terminación a los tres años de su comienzo.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, habiendo sido resuelto definitivamente el único reparo formulado, relativo a la cuantía del importe de las fianzas.

Zaragoza, 18 de enero de 1945.—El Presidente (ilegible).

134-O

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Edicto

La excelentísima Comisión Gestora Municipal, en sesión de 22 de diciembre último, acordó celebrar subasta pública para contratar la construcción de un mercado de zona, entre las calles de San Mateo y Santo Domingo, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de 955.165,84 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, consignarán como fianza provisional la cantidad de 19.103,31 pesetas, que, en metálico o en los efectos que indican los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924, podrán depositar en uno de los lugares señalados en el artículo 12 del mismo. El rematante consignará como fianza definitiva la cantidad de 38.206,63 pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de febrero de 1945, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 15 del citado Reglamento, y las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, con arreglo al modelo que al final se inserta, en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al de la licitación, durante las horas de diez a trece, pudiendo presentar cada licitador una o más proposiciones, siendo obligatorio unir, a la primera de ellas, el resguardo del depósito provisional, la cédula personal y el recibo o alta de contribución.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras, durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de la subasta será satisfecho al rematante mediante liquidaciones provisionales, expedidas por la Dirección facultativa, y serán, a buena cuenta, de la liquidación definitiva que se practique a la terminación de los trabajos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación, por el Ayuntamiento de esta ciudad, de las obras de construcción de un mercado de zona, entre las calles de San Mateo y Santo Domingo, se comprometo a ejecutar las indicadas obras, con estricta sujeción a los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, estado de precios y demás documentos que constituyen el proyecto, y que acepta en todas sus partes por los precios unitarios en él fijados. (Aquí la proposición en esta forma: Por el tipo de subasta o por la cantidad de pesetas, que representa el ... por ciento, sobre este tipo.)

Empaño de su compromiso, acompaña los documentos exigidos en este anuncio y en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcoy, 19 de enero de 1945.—El Alcalde (ilegible).

129-O

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MALAGA

Anuncio

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios, autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1944, acordó, en sesión celebrada el 20, a propuesta de la Dirección Facultativa, anunciar y celebrar un concurso público para la adquisición de los elementos comprendidos en el «proyecto de cinco carretillas eléctricas», aprobado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1944, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas aprobados para el mismo, que, como el proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo que

más adelante se señala, para la presentación de las proposiciones.

El concurso se celebrará en los términos previstos por las disposiciones vigentes, y la apertura de proposiciones se verificará en el salón de actos del edificio de la Junta, enclavado en el muelle núm. 3, llamado de Cánovas, ante una Comisión de la misma, un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y con asistencia del Notario a quien corresponda, a las doce (12) horas del primer día hábil siguiente a los treinta (30) hábiles, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliegos cerrados y lacrados, en los que se harán constar el nombre del proponente y el del objeto de este concurso, siendo extendida en papel de la clase sexta (6.^a, 4,50 pesetas), y con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, acompañadas del resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria Pagaduría de la Junta, en metálico, en calidad de depósito provisional, para optar al concurso, la cantidad de ocho mil pesetas (8.000).

También se acompañará a cada proposición, por duplicado, los documentos siguientes:

- 1.º Memoria detallada descriptiva.
- 2.º Planos detallados, fotografías o diseños con indicaciones de dimensiones.
- 3.º Relación de suministros análogos, efectuados por el proponente.
- 4.º Presupuesto detallando el precio de cada carretilla equipada, el de la batería, motor y controler de repuesto, y el de la estación de carga y montaje de la misma.

Estos precios deberán presentarse descompuestos en la cantidad que corresponda a jornales y a cada una de las distintas clases de materiales en la parte que sea de construcción nacional. También se pondrá el presupuesto total del suministro.

5.º Documento acreditativo de haber constituido el depósito provisional que en la primera condición se determina.

6.º Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresa, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928,

habrán de exhibir la escritura de constitución social, inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación, si concurre en su nombre algún apoderado, documentos todos ellos debidamente legalizados.

Dichas proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta, desde la fecha de aparición de este anuncio en el expresado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al de la celebración del acto de apertura de las mismas, y se facilitará recibo de los documentos presentados.

La Comisión Permanente de la Junta, previo estudio e informe de la Dirección facultativa acerca de las proposiciones presentadas, las elevará con su informe a la ilustrísima Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a fin de que por la misma se verifique la adjudicación definitiva, pudiendo ésta no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas o elegir libremente la que considere más ventajosa.

Los gastos de todo orden que se originen con motivo del anuncio y celebración del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de diciembre de 1944. El Presidente, J. Carrasco.—El Secretario-Contador, Bernabé Dávila.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa expedida en, el ... de de 19..., domiciliado en, calle, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ... de de 1945, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación del concurso para «adquisición de cinco carretillas eléctricas», se comprometo a ejecutar dicho suministro en los siguientes precios:

Cada carretilla eléctrica completa, en pesetas (Aquí la cantidad en letra.)

Cada batería, en pesetas..... (Aquí la cantidad en letra.)

Suministro y montaje de una estación de carga, en pesetas (Aquí la cantidad en letra.)

Un motor de reserva para accionamiento de las carretillas, en pesetas (Aquí la cantidad en letra.)

Un controler de reserva para accionamiento de las carretillas, en pesetas (Aquí la cantidad en letra.)

Y a cumplir las referidas condiciones y disposiciones vigentes y que se dicten por la superioridad, que pueda afectar a esta adquisición.

(Fecha y firma del proponente.)

132-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 9.110, comprensivo de Deuda Amortizable 4 por 100 libre, emisión 15-11-42, de pesetas nominales 10.500, a nombre de doña Raimunda Maura Vélez Santos, expedido por esta Sucursal con fecha 16 de septiembre de 1943, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario de Burgos», advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 20 de enero de 1945.—El Director, Enrique Gutiérrez Gamero.

192-P.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 42.090, a favor de Fernando Vigil Escalera, comprensivo de pesetas nominales 40.000, de Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto, convertido en Amortizable 4 por 100, emisión 1-10-42, en 2 títulos de la serie B, números 233.087 y 88; 2 de la serie C, números 313.099 y 100. y 2 de la serie D, números 25.729 y 30, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 17 de enero de 1945.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

215-P.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Anuncio

Habiendo terminado en 31 de diciembre último el plazo de presentación de instancias y memorias a los concursos de la Fundación del señor don José Santa María de Hita que después se especificarán. correspondientes al trienio de 1942-44 y anunciados en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 6 de febrero de 1942 y 19 y 30 de enero de 1944, esta Real Academia, en junta de hoy, ha acordado:

I) Tener por presentadas, para los Premios a La Virtud y al Trabajo, las instancias y propuestas siguientes:

1. Don Manuel García Uriel, de Benloch (Castellón).
2. Rita Hernando Arribas, domiciliada en la calle de San Pedro Mártir, número 5, de Madrid.
3. Serafín Rodríguez Rodríguez, residente en Palencia.
4. Paulino Aranguren López.
5. Santiago Cristóbal Zarza, ambos vecinos, de Fuente el Saz (Madrid).
6. Claudio Pérez García, de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

II) Tener igualmente por presentados los trabajos siguientes, que optan al Premio a la Obra escrita sobre moral que sea más útil:

1. Lema: «Cristo vence», y título: «Aprovechamiento del oro social, Religión, Trabajo y Disciplina».
2. Lema: «Proporcionar medios para que las gentes sean mejores», y título: «Obras de dignificación humana».

La Academia examinará dichas instancias, propuestas y memorias, publicando oportunamente en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la resolución que adopte

Madrid, 19 de enero de 1945.—El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta.

37-P.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RIUNIONE ADRIATICA DI SICURTA)

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 29.622, suscrita por don José Fábregas Antonín, con domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 329, C, segundo, y emitida por la Compañía

Adriática de Seguros (Riunione Adriatica di Sicurtá), con domicilio en España (Madrid), avenida José Antonio, núm. 39, se hace público por el presente, dicho extraviado, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo, con igual fuerza y valor que el original.

Barcelona, 15 de enero de 1945.—Compañía Adriática de Seguros.—Delegación para Cataluña y Baleares, firma (ilegible).

226-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 935 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Federico Nonnenmann Kuhnle, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Federico Nonnenmann Kuhnle, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimo-

nio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguén las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.750—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 902 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra León Mitrani Mitrani, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde León Mitrani Mitrani, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguén las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.751—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 810 de 1943, del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra José González del Campo y del Valle, se ha dictado con fecha 23 de noviembre pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José González del Campo y del Valle, autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director General de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.752—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.036 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Juan Peirats Santaolaria, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Peirats Santaolaria, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.733—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 152 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra J. Francisco Cuadrón del Olmo, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde J. Francisco Cuadrón del Olmo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.743—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 903 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Mariano Miranda Badía, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mariano Miranda Badía, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas

concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz,

4-744—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 68 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Salomón Roberto Levy, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Salomón Roberto Levy, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Goberna-

ción, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz,

4-745—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 66 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Enrique Palume, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Palume, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-746—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 67 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Walter Rabenolt Eule, se ha dictado con fecha 28 de noviembre pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Walter Rabenolt Eule, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-748

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
MADRID

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Emilio Soria Hernández, contra doña Andrea Avelina Noriega Laniella y los herederos de don Félix Nájera Alesón, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de una finca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número ocho, y accidentalmente de Primera Instancia del mismo número, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, como demandantes don Emilio Soria Hernández, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fernando Torrecilla del Puerto y representado por el Procurador don Eduardo Morales, y como demandados doña Andrea Avelina Noriega Laniella, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Cid y representada por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, y los herederos de don Félix Nájera Alesón, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se condene a los demandados a hacer lo necesario para inscribir la finca sita en Madrid, hotel, señalada con el número diez de la calle de Narváez, a su nombre, como trámite previo para que el actor inscriba su título de compra, con imposición de costas; y

Fallo: Que absolviendo como absolvo a doña Andrea Avelina Noriega Laniella de la demanda que ha dado lugar a estos autos, formulada por don Emilio Soria Hernández, debo condenar y condeno a los herederos de don Félix Nájera Alesón, hoy ignorados, a que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que esta sentencia sea firme, hagan lo necesario para inscribir en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, a nombre del causante, la mitad proindiviso del hotel señalado con el número diez de la calle de Narváez, de esta misma capital, adjudicada al referido don Félix Nájera Alesón en las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de don Santiago Nájera Alesón, que fueron aprobadas y protocolizadas por escritura otorgada en veintiséis de

abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Notario de este ilustre Colegio don Leopoldo López Urrutia, a fin de que pueda, a su vez, ser inscrita la venta que de dicha participación de finca hizo el don Félix Nájera Alesón al actor señor Soria Hernández en escritura pública, autorizada por el Notario de esta villa don Luis Sierra Bermejo, el siete de mayo del mismo año mil novecientos cuarenta y dos, con el apercibimiento de que si no lo verifican será realizado a sus expensas. No se hace expresa condenación de costas en cuanto a doña Andrea Avelina Noriega Laniella, y se imponen a los herederos de don Félix Nájera Alesón las causadas al demandante en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de don Félix Nájera Alesón les será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, como dispone el artículo 769 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Alberti. (Rubricado.)

»Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Lid. José Torres. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Félix Nájera Alesón expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliego.

168—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital en providencia de este día dictada en el expediente sobre modificación de apellidos instado por el Procurador don Arturo Servitje Claraniunt, en nombre y representación de don José Pujol Xicoy, don Eduardo y doña Mercedes Pujol Morillo, y don José, doña Nuria y don Antonio Pujol Badía, todos mayores de edad y de esta vecindad, solicitando la inscripción del oportuno expediente para que se dicte la correspondiente orden que les autorice la unión de los

apellidos Pujol-Xicoy en favor de los expresados instante y sus descendientes, y, en su consecuencia, don José Pujol Xicoy pueda apellidarse José Pujol-Xicoy y Deop; don Eduardo y doña Mercedes Pujol Morillo puedan apellidarse Pujol-Xicoy y Morillo, y don José, doña Nuria y don Antonio Pujol Badía puedan apellidarse Pujol-Xicoy y Badía, por los que son conocidos; y por el presente se cita y llama a cuantas personas pueda perjudicar la pretensión deducida, a fin de que presenten su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, P. D., Francisco Viñes. 167—A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado número dos de Primera Instancia de esta ciudad y su partido se tramita expediente, promovido por doña Gabriela Echeverría Perelra, sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Echeverría Perejra, que desapareció en el año 1900; lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en San Sebastián a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Licenciado, Evaristo Cejador.—El Juez de Primera Instancia, Luis Giménez.

173-A. J.

1.º 24-1-1945

GERONA

Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Gerona y su partido, se hace saber que el Procurador don Francisco de P. Salvatella, en nombre de don Jaime Aulet Sarrahima, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Arbucias (Gerona), ha formulado denuncia civil de desposesión de veinte obligaciones F. C. Metropolitano de Barcelona Transversal al seis por ciento, emisión de mil novecientos veinticinco, números 66.346 al 65, ambos inclusive; expresando el denunciante que dichos valores los tenía

poseyendo desde el año mil novecientos veintisiere, en que los adquirió en la Banca Arnús, sucursal de Gerona, hasta que sobrevino la pasada guerra, durante la que se incautaron los rojos de su domicilio y fué por los mismos encarcelado durante largo tiempo, desapareciendo dichos valores; y que las circunstancias que acompañaron a la desposesión son bien notorias, por ser un hecho público la expresada guerra; y se hace público la expresada denuncia para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los valores, a que se contrae, a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Gerona, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).
166-A. J.

VITORIA

Edicto

Don Jesús Salazar Ocharán, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.
Hago saber: Que por don Heraclio

Díaz y Atauri, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, se acudió ante este Juzgado con escrito documentado, solicitando la unión de sus apellidos paterno, Díaz, y el materno, Atauri, para poder usarlo en uno solo y primero, de Díaz-Atauri, fundándose para ello en que durante toda su vida viene usando y siendo conocido en sus relaciones sociales y profesionales por sus apellidos paterno y materno unidos, lo que justificaba por medio de documentos y recibos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Alava, a fin de que pueden presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles a tal efecto, el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Vitoria a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Jesús Salazar Ocharán.—El Secretario, P. H., Marciano Santa María.

142-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo percibimiento de ser declarados rebeldes y c. incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

4.528

MARTINEZ SANZ, Marcelino; hijo de Segundo y de Felipa, natural de Torrecuadrada (Guadalajara), nacido el 2 de junio de 1923, labrador, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, Princesa, 52; comparecerá en el término de treinta

días ante don Francisco Sánchez García, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 45, en Calatayud, a responder de los cargos que le resulten en el expediente judicial por la falta grave de no incorporación.

7.329.

4.529

CAMACHO MAROTO, Gabriel; hijo de Saturio y de Marcela, natural y vecino últimamente de Vaidepeñas; de veintitrés años; estatura, 1,600 metros; sujeto a expediente por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya número 6.

7.313.

4.530

ESNARRIZAGA TURIENZO, Eugenio; hijo de Eugenio y de Concepción, natural de Santa Clara (Cuba); de veintidós años; soltero, electricista, soldado del Regimiento de Fortificación número uno, encartado en el expediente 448 de 1944, por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del expresado Regimiento, de guarnición en Pamplona.

7.354.

4.531

CAZORLA PARDO, Manuel; hijo de Higinio y de Purificación, natural de Alcañá de Henares, soltero, jornalero, de veintidós años, que fué voluntario de la División Española, domiciliado últimamente en Zaragoza, Arias, 13; encartado en el expediente judicial número 42 de 1944, por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de diez días ante don Juan Herrera-Dávila Armengaud, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Provisional de procedimientos seguidos contra personal de la D. E. V., sito en la plaza de Sarriegui, 12, tercero, de San Sebastián. De no verificarse en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

7.383.

4.532

GONZALEZ ARCOS, Juan; hijo de Juan y de Dolores, natural de Torreperojil, nacido el 20 de enero de 1920; pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba abierta; estatura, 1,690 metros; soltero, campesino; encartado en expediente judicial por la falta grave de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pelino Galiano, Capitán del Regimiento de Infantería de Alava número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).

7.397.

4.533

CABRERA SANTOS, José; hijo de José y de Rosa, natural de Algodonales, nacido el 5 de agosto de 1917, soldado; encartado en expediente judicial por la falta grave de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán, Juez del Regimiento de Infantería de Alava número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).

7.398.

4.534

GINER CABRILLANA, Manuel; soldado del reemplazo de 1941, procedente de un Batallón Disciplinario; fijó su residencia en Málaga, Lágrima, 3; encartado en expediente judicial por falta de incorporación a este Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán, Juez del Regimiento de Infantería de Alava número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).

4.535

BERRUETE GORRI, Pablo; del reemplazo de 194, que fué destinado en disponibilidad por el excelentísimo señor General Subinspector de la 6.ª Región Militar, a propuesta

del Regimiento Flechas Azules número 14, de Barcelona, al disuelto Regimiento Infantería número 23, de guarnición en Pamplona, figurando con residencia en Ventas (Navarra); comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente don Juan Inigo Montoya, en el Juzgado del Batallón Cazadores Montaña Montejurra, número 20, en Pamplona, a responder de los cargos que le resulten en expediente por supuesta falta de incorporación a filas, al ser movilizado.

7.679.

4.536

FERNANDEZ MORENO, Juan; hijo de José y de Rafaela, natural de Antequera (Málaga), soltero, escribiente, de veintisiete años; estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Sevilla, Mártir Villa, 7, contra quien se instruye expediente judicial, por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Arcadio Martín Aluarte, Teniente de Infantería, en el Juzgado Militar Eventual número 7 de San Roque (Cádiz).

7.671.

4.537

Un tal MARCET o MAURET, que era Inspector de la Policía de Barcelona, y que en los últimos meses del año 1940 se le vió en Andorra y provincia de Teruel; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Fernando Martí Batallé, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Alcañiz, en Zaragoza; será declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

7.771.

4.538

GARAY SAEZ, Aurelio; perteneciente al reemplazo de 1941, destinado en disponibilidad al disuelto Regimiento de Infantería número 23, de guarnición en Pamplona; comparecerá ante el Teniente don Joaquín Loizu Agorreta, en el plazo de ocho días, en el Juzgado del Batallón Cazadores Montaña Montejurra, número 20, de guarnición en Pamplona, a responder de los cargos que en el expediente judicial que por supuesta falta de incorporación a filas se le instruye.

7.460.

4.539

CANET CARRETERO, Fernando; hijo de Miguel y Emilia, natural de Barcelona, soltero, Perito mercantil, de veintiocho años, ya que nació el 16 de diciembre de 1915; estatura 1,662 metros, color sano, pelo negro,

cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, frente despejada, viste bastante bien, usa gabardina clara, suele tocarse con sombrero y a veces gasta gafas oscuras; se dedica a comisiones y viajante; le dan ataques epilépticos; el domicilio de sus padres es en Barcelona, Consejo de Ciento, 59, 4.º, y el de dicho individuo lo fué últimamente en El Ferrol del Caudillo y La Coruña; procesado en causa 500 de 1943 por estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Francisco Antolinez Merino, Juez Militar Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña.

7.475.

4.540

SAN JOSE BALLESTER, Leopoldo; hijo de Leopoldo y de Lucía, natural de Barcelona, casado, albañil, de treinta y cuatro años, estatura 1,66 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular; domiciliado últimamente en Atienza, 47, 1.º, 3.ª, Barcelona; comparecerá en el término de veinticinco días ante don Valeriano García García, Capitán de Infantería, Juez Instructor militar eventual de plaza número 8, de los del Campo de Gibraltar, en Ronda.

7.480.

4.541

UGALDE JIMENEZ, Manuel; natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Manuel y Celestina, recluta del reemplazo de 1944; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado del Regimiento Infantería Belchite, número 57, en Guadalajara, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración.

7.512.

4.542

LOPEZ PRADAS, José; hijo de Alberto y de Matilde, natural de Madrid, de treinta años; estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Madrid, Alcalá, 166; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 3 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Manuel Marco de Tortajada, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Saboya, número 6, en Leganés.

7.513.

4.543

GARCIA LOPEZ, Juan; hijo de Francisco y de Matea, natural de Almería, vecino de Melilla, de veintidós años, soltero; pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba

regular, boca regular, color sano; comparecerá en el plazo de treinta días ante don Antonio Sedano Amaro, Capitán del Regimiento de Infantería de Aragón, número 17, y Juez Instructor del citado Cuerpo, de guarnición en Málaga, para responder en diligencias previas 423 de 1941, que se le siguen.

7.530.

4.544

SOLIS RECALDE, Sebastián; hijo de Isaac y de Antonia, natural de Rentería, nacido el 11 de diciembre de 1922, de veintidós años, peón, soltero, con domicilio en Ciudad Jardín, 2, Grupo 68, Irún; encartado en expediente 548 de 1944, por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número uno, de guarnición en Pamplona.

7.537.

4.545

MERINO VALBUENA, Santos; hijo de Anastasio y de Lucila, natural de Mieres, de veintitrés años, soltero, albañil, perteneciente al reemplazo de 1942; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regular, barba regular; con domicilio en Palencia, barrio Los Cuarteles, calle segunda, M; encartado en expediente 549 de 1944, por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 1; de guarnición en Pamplona.

7.548.

4.546

LOPEZ DIEST, Hilario; hijo de Pedro y de Lorenza, natural y vecino de Langas (Zaragoza), nacido en 21 de octubre de 1915, del reemplazo de 1936, labrador, de veintiocho años, soltero; estatura 1,757 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular y color sano; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente de Infantería, Juez, don José Fassa Brufau, con destino en el Batallón de Trabajadores núm. 94, con residencia en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

7.613.